



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON FRANCISCO CARRILLO ULLOA Y DON FRANCISCO ALONSO CARRILLO CUEVAS.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 01021/2021

Valparaíso, 10/ 06/ 2021

VISTOS:

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **FRANCISCO CARRILLO ULLOA** y don **FRANCISCO ALONSO CARRILLO CUEVAS**, Contrato de reemplazo total de fecha **03-06-2021**, suscrito ante el Notario Público de Arauco, don Anfión Podlech Romero, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° **65340**; el Informe Técnico N° **DN - 00557/2021**, de fecha **07-06-2021**; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 16, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **04-06-2021**, don **FRANCISCO CARRILLO ULLOA**, cédula de identidad N° **10060770-0**, como reemplazado y don **FRANCISCO ALONSO CARRILLO CUEVAS**, cédula de identidad N° **18150278-9**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **65340**, en las categorías de buzo mariscador y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 200958 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apena, inscrito con fecha 14 de febrero de 2013, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500391967132, de fecha 03 de junio de 2021, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

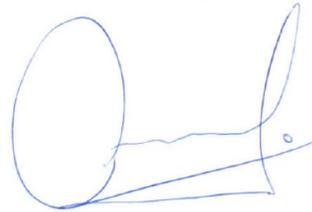
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha **04-06-2021**, por don **FRANCISCO CARRILLO ULLOA**, cédula de Identidad N° **10060770-0**, como reemplazado y don **FRANCISCO ALONSO CARRILLO CUEVAS**, cédula de identidad N° **18150278-9**, como reemplazante, respecto de la inscripción RPA N° **65340** en la categoría de buzo mariscador y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/PCE

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica

JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal

ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica

FRANCISCO CARRILLO ULLOA